



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 021 DE 2015

(Octubre 30)

“Por el cual se crea la Sede “Boquemonte” en el municipio de Granada (Meta)”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria mandato desarrollado en la ley 30 de 1992.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior expidió el “Acuerdo por lo Superior 2034 – Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la paz”, el cual describe la regionalización como “una estrategia para fomentar el acceso, la permanencia y la graduación en este nivel educativo que contribuye al desarrollo local a través de la generación de capacidades instaladas en las regiones”.

Que la Universidad, como el proyecto estratégico más importante de la Orinoquia, debe fomentar el acceso, la permanencia y la graduación estableciendo las sedes que sean necesarias, manteniendo la premisa de la Excelencia en todas sus acciones formativas.

Que el Acuerdo Superior No 004 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos), en su artículo 3° indica que “La Universidad de los Llanos tiene domicilio principal en Villavicencio, capital del departamento del Meta, República de Colombia. Sin embargo, con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, podrá establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana”.

Que es misión de la Universidad formar *“integralmente ciudadanos profesionales y científicos, con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de la Orinoquia y el país, con una visión universal...”*

Que el artículo 9° del Acuerdo Superior No 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) determina que es propósito de la Universidad “la formación integral de sus estudiantes, mediante el cumplimiento de las funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social, generando, preservando, transmitiendo y difundiendo el conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, desarrolladas en programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 021 DE 2015

(Octubre 30)

“Por el cual se crea la Sede “Boquemonte” en el municipio de Granada (Meta)”

metodología presencial y a distancia, puestas al servicio del ser humano y su interrelación con lo social”.

Que el Acuerdo Superior No 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos) en el Artículo 23, numeral 14, indica que una de las funciones del Consejo Superior es “Autorizar a propuesta del Rector, con arreglo a la Ley y previo aval del Consejo Académico, la apertura de seccionales y dependencias...”.

Que desde la rectoría de la Universidad se ha venido gestando la creación de una nueva Sede, denominada “Boquemonte”, en el municipio de Granada (Meta), para lo cual se han adelantado acciones de carácter, interinstitucional, administrativo, financiero y académico que han dado como resultado el establecimiento de dicha Sede.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria No. 033, del 06 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta la importancia académica que se desprende de la propuesta del Rector, estudió y avaló el proyecto de Acuerdo Superior respectivo.

Que el Consejo Superior, teniendo en cuenta la importancia estratégica que contiene la propuesta del Rector, en sesión **Extraordinaria** No **013** del **14** de **Octubre** de 2015 y sesión **Ordinaria** No **018** del **30** de **Octubre** de 2015 estudió y avaló la propuesta para la creación de la sede “Boquemonte”, con domicilio en el municipio de Granada (Meta).

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN. Crear la Sede “Boquemonte”, en el municipio de Granada, departamento del Meta.

ARTÍCULO 2º. PROGRAMAS ACADÉMICOS. Autorizar a la Rectoría de la Universidad de los Llanos para que, previa decisión del Consejo Superior de la Universidad, de acuerdo con la Ley y las normas y procedimientos previstos en el Estatuto General de la Universidad y demás normatividad aplicable, implemente los programas académicos pertinentes.

ARTÍCULO 3º. ELABORACIÓN DE PLANES. Solicitar a la Rectoría de la Universidad que, teniendo en cuenta el estudio de factibilidad, elabore el plan de desarrollo correspondiente y asigne los recursos financieros, materiales y humanos a la nueva Sede, siempre en concordancia con las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto General y demás normatividad aplicable.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 021 DE 2015

(Octubre 30)

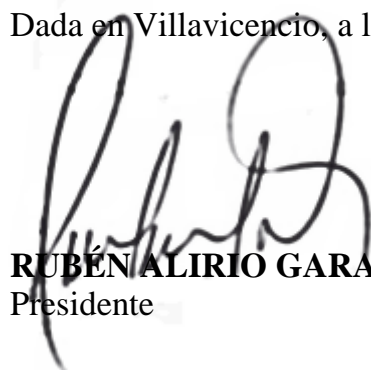
“Por el cual se crea la Sede “Boquemonte” en el municipio de Granada (Meta)”

PARÁGRAFO. En un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, la Rectoría deberá presentar para su aprobación en el Consejo Superior, el plan de desarrollo y la estructura académico-administrativa de la nueva Sede.

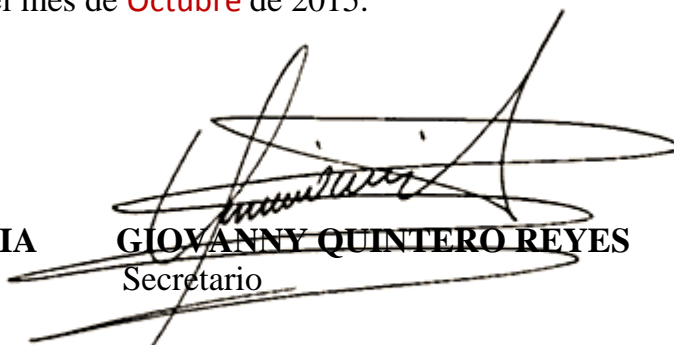
ARTICULO 4°. VIGENCIA. Determinar que El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de Octubre de 2015.



RUBÉN ALIRIO GARAVITO NERIA
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Extraordinaria No 013 del 14 de Octubre de 2015.

Segundo Debate: Sesión Ordinaria No 018 del 30 de Octubre de 2015.